

**Artículo Tercero.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2254551-9

## Designan fiscales en los Distritos Fiscales de Arequipa y de Apurímac

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 183-2024-MP-FN

Lima, 19 de enero de 2024

VISTA Y CONSIDERANDO:

La Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 1233-2023-JNJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, mediante la cual se resolvió cancelar los títulos de nombramiento de los abogados Christian Gonzalo Velarde Romero como fiscal adjunto provincial penal (corporativo) de Abancay del distrito fiscal de Apurímac y Lionel Moscoso Mendoza como fiscal adjunto provincial penal (corporativo) de Jacobo de Hunter del distrito fiscal de Arequipa; asimismo, se les expiden nuevos títulos de fiscal adjunto provincial penal (corporativo) de Jacobo de Hunter del distrito fiscal de Arequipa y fiscal adjunto provincial penal (corporativo) de Abancay del distrito fiscal de Apurímac, respectivamente.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, se establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no existe una equiparación entre los magistrados nombrados por concurso y los provisionales, dado que la provisionalidad es limitada en el tiempo y siempre sujeta a condición resolutoria. Asimismo, dicho tribunal destacó la diferencia en el ordenamiento interno peruano entre fiscales

provisionales y fiscales provisionales no titulares (Caso Casa Nina vs. Perú). Respecto a la provisionalidad la Corte ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria". Es aquí, en que se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, que "sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente".

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal y considerando el contenido de la Resolución de la Junta Nacional de Justicia señalada en el primer párrafo, se hace oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente, en mérito al marco normativo señalado, por el que se disponga la adecuación de las designaciones de los abogados Christian Gonzalo Velarde Romero y Lionel Moscoso Mendoza, conforme a los nuevos títulos de nombramiento expedidos por la Junta Nacional de Justicia, a favor de los mismos; para ello deberá de concluirse el nombramiento y designación del magistrado que actualmente ocupe la plaza en la que deberá designarse al primero de los fiscales antes mencionados, conforme a la propuesta formulada por el abogado Ciro Alejo Manzano, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, a través del oficio N° 2738-2023-MP-FN-PJFSAREQUIPA, toda vez que todas las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter, se encuentran ocupadas.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Christian Gonzalo Velarde Romero, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2806-2016-MP-FN, de fecha 10 de junio de 2016.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Lionel Moscoso Mendoza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antabamba, así como la prórroga de la vigencia de la misma, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 691 y 3552-2023-MP-FN, de fechas 28 de marzo y 19 de diciembre de 2023, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Oscar Servando Almiron Soncco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter, así como la prórroga de la vigencia de las mismas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 2360 y 3502-2023-MP-FN, de fechas 20 de septiembre y 15 de diciembre de 2023, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Designar al abogado Christian Gonzalo Velarde Romero, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Jacobo de Hunter, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter.

**Artículo Quinto.-** Designar al abogado Lionel Moscoso Mendoza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac y Arequipa, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina



General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2254551-10

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Autorizan viaje del Jefe de la ONPE a la República de El Salvador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000014-2024-JN/ONPE

Lima, 17 de enero de 2024

VISTOS: La Carta s/n, de fecha 3 de enero de 2024, suscrita por el señor Antonio Garrastazu, Director Sr. para América Latina y el Caribe del Instituto Republicano Internacional (IRI); la Carta n° 000001-2024-JN/ONPE y el Memorando n° 000009-2024-JN/ONPE de esta Jefatura; así como el Informe n° 000040-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante la carta de vistos, suscrita por el señor Antonio Garrastazu, Director Sr. para América Latina y el Caribe del Instituto Republicano Internacional (en lo sucesivo IRI) se cursó una invitación al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para participar en el acompañamiento electoral de las elecciones legislativa y presidencial a realizarse en la República de El Salvador, que se desarrollarán el 4 de febrero de 2024. Asimismo, los organizadores precisan que el grupo de observadores internacionales participará en el acompañamiento electoral del 30 de enero al 6 de febrero de 2024 y que el IRI cubrirá los gastos de transporte aéreo, hospedaje, y otros gastos incidentales;

Con la Carta n° 000001-2024-JN/ONPE de vistos, se comunicó a los organizadores del evento, la confirmación de la participación del Jefe de la ONPE en la misión de observadores internacionales citada;

Cabe señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley n° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n° 047-2002-PCM, precisan que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el Instituto Republicano Internacional, la invitación tiene como propósito participar en la misión de observadores internacionales en las elecciones legislativa y presidencial a realizarse en la República de El Salvador; lo cual evidencia que el evento reviste de interés institucional, toda vez que su temática se encuentra estrechamente vinculada a las funciones y responsabilidades que cumple la ONPE y permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias útiles y beneficiosas para nuestra institución y a nuestro país;

Por lo tanto, corresponde emitir la resolución jefatural correspondiente que autorice el viaje en comisión de servicios del Jefe de la ONPE a la República de El Salvador, del 30 de enero al 6 de febrero de 2024 para participar en la misión de observadores internacionales citada;

De otro lado, el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural n° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, establece que: "Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño

de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. (...)". Adicionalmente, dispone que: "El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el período presupuestal (...) deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial (...)";

En tal sentido, en tanto dure la ausencia del titular, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Entidad, corresponde disponer el encargo del despacho de la Jefatura de la ONPE, de conformidad con el artículo 57 del dispositivo anteriormente citado, y en mérito a lo precisado en el Memorando de vistos, se encarga al señor BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO, Gerente General de la ONPE, el despacho de la Jefatura Nacional de la entidad, del 30 de enero al 6 de febrero de 2024, o en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con la Ley n° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n° 047-2002-PCM, el artículo 13 de la Ley n° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, los literales c), r) y u) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural n° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural n° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; así como lo señalado en el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria; y,

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios del señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la ONPE, entre el 30 de enero al 6 de febrero de 2024, inclusive, a la República de El Salvador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos referidos a transporte aéreo, hospedaje, y otros gastos incidentales, serán cubiertos por el Instituto Republicano Internacional. El gasto relacionado a seguro de viaje del señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la ONPE, entre el 30 de enero al 6 de febrero de 2024, inclusive, serán cubiertos por la ONPE, por el monto de US\$ 67.20 (sesenta y siete con 20/100 dólares americanos)

**Artículo Tercero.-** Precisar que el viaje a que se refieren los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al señor BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO, Gerente General de la ONPE, con retención de su cargo, las funciones del despacho de la Jefatura de la ONPE, del 30 de enero al 6 de febrero de 2024, o en tanto dure la ausencia del titular, por las razones antes expuestas.

**Artículo Quinto.-** Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y al funcionario que asumirá el encargo del despacho citado en los artículos que anteceden, para los fines correspondientes.

**Artículo Sexto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la ONPE, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo Séptimo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

2253923-1